

CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

INTRODUCCIÓN.....	4
I. MISIÓN Y VISIÓN DEL BANCO	4
II. VALORES INSTITUCIONALES	4
III. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
IV. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	5
V. POSTULADOS ÉTICOS	5
VI. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA	7
VII. PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	15
VIII. ACTOS INCORRECTOS	17
IX. DISPOSICIONES GENERALES.....	19
X. VIGENCIA Y DEROGATORIA	20
A. VIGENCIA.....	20
B. DEROGATORIA	20
XI. CONTROL DE CAMBIOS.....	20

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 3 de 21 Versión: 009
---	--	--

CARTA DE JUNTA DIRECTIVA

Estimados:

El compromiso de compartir y practicar valores éticos forma parte de la actuación institucional de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., este es un modo de expresar nuestra manera de ser y de definir la imagen que identifica a nuestra institución. Nuestro objetivo es que se nos reconozca como un Banco sólido y confiable.

Con el propósito de mantener la confianza del mercado y de la sociedad, la credibilidad que hemos alcanzado debe continuar construyéndose y consolidándose todos los días, los errores y descuidos pueden convertirse en riesgos perjudiciales para nuestra imagen. La responsabilidad como funcionarios o empleados del Banco, implica que tengamos una relación íntegra con los clientes, accionistas, compañeros de trabajo, proveedores, autoridades gubernamentales y la población en general.

El presente Código constituye una guía para la acción, un marco referencial para las decisiones que tomemos, desde las más simples hasta las más importantes y complejas.

Pretendemos que el presente Código, sea considerado en nuestras actividades diarias, garantizando el cumplimiento de nuestra MISIÓN, la realización de nuestra VISIÓN, la práctica de los VALORES INSTITUCIONALES, la preservación de nuestra imagen y la perpetuidad de nuestra organización.

El contenido indica los estándares esperados en el ejercicio profesional de las atribuciones de cada directivo, colaborador, es por este motivo que se aplica a todos, sin distinción de nivel jerárquico.

El Código de Ética, Antisoborno y Anticorrupción de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., es un instrumento de trabajo y una guía de orientación. Estamos seguros de que nos servirá de inspiración y esperamos que cada uno de los colaboradores haga de su propia conducta un ejemplo para los demás.

JUNTA DIRECTIVA

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por: JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha 28/04/2021	
Fecha	28/04/2021			

INTRODUCCIÓN

Nuestra misión, visión y valores institucionales, nos definen como institución ante nuestros clientes, usuarios, accionistas, proveedores, competidores y público en general; por tanto, cada colaborador, debe demostrar las creencias y valores institucionales en el desarrollo de las actividades que les han sido encomendadas.

El presente Código de Ética, Antisoborno y Anticorrupción enuncia normas y postulados éticos que buscan guiar la actitud y comportamiento de las personas obligadas a su cumplimiento, de tal forma que puedan mantener relaciones de confianza y transparencia a través del actuar con principios éticos y promoción de valores.

Todos los colaboradores de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., deben conocer y cumplir las normas y principios, contenidas en este documento, con el fin de actuar con absoluta integridad y honestidad en el desarrollo de sus labores diarias, tanto dentro como fuera de la institución.

I. MISIÓN Y VISIÓN DEL BANCO

A. MISIÓN

Hacer la diferencia para verte crecer.

B. VISIÓN

Impulsar el desarrollo económico de un mejor El Salvador

II. VALORES INSTITUCIONALES

A. Confianza

Lo que nos une es más valioso que lo que nos separa y operar desde la confianza es lo que nos va a permitir tener la seguridad de que todo lo que hacemos marca una diferencia positiva en el futuro de nuestro país.

B. Innovación

Un nuevo país necesita una nueva banca. Más moderna, más presente y los primeros en evolucionar seremos nosotros, para demostrar a todos que podemos ser el ejemplo por seguir en el sistema financiero salvadoreño.

C. Compromiso

Con el país, con las comunidades y con los salvadoreños; donde sea que estén, porque merecen todo de nosotros

D. Inclusión

Los nuevos tiempos nos obligan a pensar diferente y a buscar soluciones que impacten positivamente a todas las personas que la banca ha dejado de lado, generando oportunidades donde nadie más llega.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

III. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código, es de observancia obligatoria para funcionarios y colaboradores de carácter permanente o temporal de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., asimismo, se extiende a todas las personas que trabajen o presten sus servicios a la institución bajo cualquier modalidad.

En concordancia al actuar ético y apegado a los valores institucionales de la Administración Superior del Banco, y para mejor comprensión del alcance del presente Código, se aclara que dentro del término funcionarios, se incluye a los miembros de Junta Directiva, tanto propietarios como suplentes.

IV. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

- A. Servir de guía a todo el personal, para mantener un comportamiento ético en su desempeño, con el fin de cumplir el compromiso adquirido como institución financiera, reconocida por sus valores en el sistema financiero del país.
- B. Compartir y poner en práctica valores éticos que nos permitan mantener un ambiente laboral agradable, de respeto, productivo y seguro.
- C. Mantener la confianza del mercado y la sociedad, a través de la credibilidad alcanzada y seguirla fortaleciendo con la aplicación de este Código.
- D. Brindar confianza, seguridad y garantizar transparencia a los grupos de interés con los cuales el Banco Hipotecario de El Salvador tiene algún tipo de relación de negocios.
- E. Evitar la exposición al riesgo reputacional generado por conductas de corrupción, actos de soborno, abusos corporativos, transgresión de la ley y/o de las políticas y procedimientos corporativos.

V. POSTULADOS ÉTICOS

- A. Anteponer los principios éticos al logro de las metas
Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., define los principios éticos como un conjunto de cualidades y actitudes positivas que espera de sus funcionarios y colaboradores, con el propósito de establecer relaciones comerciales, sociales o de trabajo; seguros, confiables y conforme a las disposiciones normativas nacionales e internacionales vigentes.

Toda relación comercial, social o de trabajo que se realice en nombre del Banco, no debe transgredir los principios éticos establecidos en el presente Código o las disposiciones normativas nacionales vigentes, aunque esto implique la pérdida de negocios o limitaciones para cumplir con sus objetivos estratégicos.

- B. Honestidad y Sinceridad

Todos los funcionarios y colaboradores del Banco deben actuar con honestidad y sinceridad a fin de brindar confianza, seguridad y transparencia en que todas sus

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

relaciones comerciales, sociales y de trabajo son acordes a las disposiciones establecidas en el presente Código y en la normativa nacional vigente.

La honestidad y sinceridad, incluye la revelación de hechos relevantes y la oportuna identificación de problemas reales y potenciales que en algún momento dado se presenten o puedan ocurrir.

A continuación, se detallan algunas situaciones en las que se incumplen estos principios éticos:

1. Adquirir compromisos que comprometan a la Institución sin llevar a cabo el debido proceso.
2. No exponer claramente los compromisos que el Banco adquiere frente a terceros.
3. No reportar o informar los gastos realizados de forma adecuada y oportuna
4. No cumplir con las políticas, procedimientos y controles internos del Banco
5. No informar oportunamente situaciones que pongan en riesgo al Banco, etc.

C. Equidad:

El término “Equidad” se define como el hecho mediante el cual se otorga a cada persona lo que merece en función de sus méritos o condiciones.

Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. promueve la equidad para todos sus funcionarios colaboradores, proveedores y clientes, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades por igual.

Este principio se aplicará también con los competidores y múltiples instituciones con las que interactúa el Banco, razón por la cual no se permiten o toleran conductas anticompetitivas, entablar discusiones o llegar a acuerdos con los competidores, en relación con las prácticas competitivas.

D. Integridad en el uso de los recursos

El término “Recursos” abarca activos tangibles e intangibles que son propiedad de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

Los funcionarios y colaboradores de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. deberán utilizar adecuadamente los recursos, garantizando que su uso sea prudente, conforme a las disposiciones legales vigentes y para interés exclusivo del Banco.

Banco Hipotecario de El Salvador, creará políticas para el adecuado uso de sus activos, que incluyan el uso de la información y los recursos destinados al proceso y conservación de la información, basado en las normativas nacionales e internacionales vigentes.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

VI. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Todos los negocios, operaciones y actividades que se realicen en nombre del Banco, deberán estar regidos por las normas éticas establecidas en el presente Código.

A. DE LAS RELACIONES INTERNAS

1. Relaciones entre colaboradores

- a. Abstenerse de comunicar o difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de otros colaboradores del Banco.
- b. Proporcionar a los compañeros de trabajo, la colaboración que éstos requieran para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionar información falsa o engañosa.
- c. Todo colaborador deberá procurar en su ambiente de trabajo, una conducta de cortesía y respeto. Dando estricto cumplimiento a las normas señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el presente Código.
- d. El Banco reprueba el acoso sexual, siendo este, cualquier conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamiento, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual.
- e. No se deberá realizar actividades comerciales entre compañeros de trabajo. En los casos que por motivos de solidaridad con un empleado o grupo de empleados en los que se considere que por situaciones personales o por motivos de casos fortuitos o de fuerza mayor, se tenga la iniciativa de realizar actividades de recolección de fondos o ventas de artículos dentro del banco, se deberá contar con la autorización del Comité de Ética para su realización.
- f. Con el fin de evitar problemas que entorpezcan el buen desempeño y armonía entre los colaboradores, no se debe solicitar ni otorgar préstamos de dinero entre compañeros de trabajo, que conlleve a una actividad de usura o en detrimento de los objetivos del Banco.
- g. Con el propósito de preservar la objetividad y profesionalismo del personal, el Banco no aprueba las relaciones de pareja¹ entre compañeros de trabajo que pertenezcan a la misma área o departamento, así como aquellas que existan entre colaboradores que trabajen en relación de dependencia directa. En caso existir, será el Comité de Ética quien tome las medidas pertinentes.

¹ relación de pareja: noviazgo, uniones de hecho, casados y relaciones extramatrimoniales.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

2. Cuidado de los bienes y del nombre del Banco
 - a. Se deberá dar uso adecuado y racional del tiempo, de bienes muebles, herramientas, equipos y demás implementos de trabajo facilitados por el Banco a colaboradores.
 - b. Los equipos y espacios de trabajo proporcionados por el Banco a los colaboradores no pueden ser utilizados con fines personales o de terceros, ajenos a las atribuciones y responsabilidades asignadas.
 - c. Se deberá velar porque los gastos y costos sean estrictamente los necesarios para garantizar una operación con calidad y eficiencia.
 - d. Se deberá dar un uso adecuado de las herramientas tecnológicas tales como: correo electrónico institucional, Internet u otros similares puestos a disposición de los colaboradores, éstos deben servir exclusivamente para facilitar el cumplimiento de sus funciones.
 - e. No se deberá instalar o utilizar en los equipos informáticos que el Banco pone a disposición de los colaboradores, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen e intereses del Banco, de los clientes o de terceras personas.
 - f. Los colaboradores de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., deberán abstenerse de divulgar información confidencial y reservada relativa a funcionarios, clientes, colaboradores o cualquier otra persona con la que el Banco tenga relación de negocios, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la clasificación de la información y los controles de uso/divulgación de la información según las disposiciones establecidas en las políticas y procedimientos institucionales.
 - g. Los colaboradores de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., que debido a sus funciones o participación en actividades específicas tengan acceso a información sujeta a reserva y/o secreto bancario y que esté relacionada a clientes, normas, métodos, estrategias, comerciales, financieras, sistemas, claves de acceso, proyectos y aquella que el Banco clasifique como privilegiada y confidencial; no podrá revelarse, transferir o hacer uso de la información para beneficio propio o de terceros.

3. Propiedad intelectual
 - a. El Banco es propietario intelectual y adquiere el derecho de uso, en relación con cursos, productos, proyectos, programas y sistemas informáticos, incluyendo manuales, videos, procesos, tecnología y otros, que sean desarrollados por los colaboradores en el cumplimiento de sus funciones.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento				
Fecha	28/04/2021		Fecha	28/04/2021	

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 9 de 21 Versión: 009
---	--	--

- b. No es permitido copiar o trasladar fuera del marco de las licencias de uso, programas de software amparados por derechos de autor, propiedad intelectual o protegidos por contrato de licencia.

B. DE LAS RELACIONES EXTERNAS

1. Relaciones con los clientes, usuarios y proveedores
 - a. Los colaboradores del Banco no deben solicitar préstamos de dinero o cualquier otra modalidad de financiamiento, inclusive no podrán tener calidad de fiador o codeudor a clientes, usuarios o proveedores de la institución. Se exceptúan los casos en los que los colaboradores solicitan créditos a clientes, usuarios y proveedores del Banco, cuya actividad económica consista en financiamiento a terceros o intermediación financiera; asimismo, se excluyen los casos en que los colaboradores solicitan créditos a la Cooperativa de Empleados del Banco.
 - b. Adquirir compromisos que puedan afectar la imagen del Banco, sin la debida autorización. Todos los compromisos deberán expresarse claramente y deben ser adquiridos por los colaboradores con facultades para tales efectos.
 - c. Los colaboradores del Banco no deberán asesorar al cliente, usuario o proveedor, para evitar, omitir o eludir, cualquier tipo de control interno, requerimiento legal, contractual o documental, interno o de cualquier otra naturaleza.
 - d. Evitar dar trato preferencial a determinados clientes, usuarios o proveedores por interés o sentimiento personal.
 - e. Conducirse ajustándose a la verdad y transparencia, particularmente tratándose de la información que proporcionan a los clientes, sobre las características de los productos y servicios que el Banco ofrece, sin ocultar, riesgos, comisiones y otros costos.
 - f. Ningún colaborador del Banco podrá tener calidad de firmante autorizado, beneficiario, apoderado o representante legal, utilizar su nombre, dirección, teléfonos o correos electrónicos, en los productos financieros de clientes, a excepción con los que tengan algún tipo de relación familiar comprobable.
 - g. Los colaboradores del Banco no deberán desarrollar negocios personales con clientes o proveedores del Banco; excepto que se tenga autorización del Comité de Ética, quien verificará que no exista conflicto de intereses entre el tipo de negocio a realizar y las funciones que desempeña como colaborador; además validará que no se utilicen los recursos de la institución para dicha relación de negocios.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 10 de 21 Versión: 009
---	--	---

- h. La elección y contratación de los proveedores, debe fundamentarse en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades del Banco. Dicha elección y contratación, debe conducirse por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo - beneficio; tales como, el conocimiento del proveedor, la evaluación de este y la cotización de precios, entre otros.
 - i. Respecto a las personas que prestan servicios al Banco, bajo la modalidad de subcontratación, el área encargada de formalizar los contratos deberá asegurar que la empresa que provee los servicios, informe a sus trabajadores el compromiso de cumplir con lo establecido en el presente Código.
2. De las relaciones con la competencia
- El Banco opera bajo principios y prácticas de sana competencia; por tanto, los colaboradores no deberán:
- a. Comunicar o difundir información tendiente a desprestigiar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores.
 - b. Ofrecer algún tipo de dádiva a clientes o empleados de los clientes, para inducirlos a utilizar los servicios o productos suministrados por el Banco, en detrimento de la competencia.
3. Otras relaciones
- a. El Banco respetará toda participación de sus colaboradores en actividades políticas en su tiempo libre; dicha actividad será voluntaria, a discreción del empleado y con sus propios recursos. No obstante, si en consecuencia a una afiliación partidaria, el colaborador desea participar en un proceso de elección popular y llevar a cabo una campaña política activa, deberá informarlo al jefe inmediato superior y al Comité de Ética, para que este se pronuncie sobre lo relativo al conflicto de interés.
 - b. El Banco tiene una misión y visión de carácter empresarial y laico, por lo que no es permitido el uso de los equipos, materiales de trabajo o instalaciones del Banco, para temas religiosos.
 - c. No está permitido, en nombre del Banco, dar declaraciones públicas, discursos, suscribir cartas, artículos, por medio de prensa, radial, televisiva, correo electrónico, chats, Internet y cualquier otro medio de comunicación, excepto cuando se tenga autorización escrita de Junta Directiva.
 - d. Cuando una persona se encuentre en el proceso de contratación, para ser colaborador del Banco, no deberá recibir ningún tipo de trato preferencial u omisión de requisitos. No podrá contratarse a una persona que sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algún colaborador o miembro de Junta Directiva del Banco.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Aprobado por: JD 16/2021	
Cargo	Oficial de Cumplimiento		
Fecha	28/04/2021	Fecha 28/04/2021	Firma Autorizado
		Firma Elaborado	

C. DE LAS ACTITUDES PERSONALES

1. Normas de conducta profesional

- a. Abstenerse de realizar actos que contraríen las disposiciones legales, las buenas costumbres y los intereses propios del Banco; y que además se traduzcan en beneficios personales.
- b. Todos los colaboradores del Banco asumen la responsabilidad de mantener una imagen de honestidad, educación y buenas costumbres, en cualquier tipo de actividad dentro y fuera del Banco.
- c. Entendiendo que una información privilegiada, es aquella información concreta del Banco, de sus accionistas, alta gerencia, colaboradores, clientes o proveedores, que no ha sido revelada al público; se prohíbe a los colaboradores del Banco que, basándose en dicha información, realicen las siguientes actividades:
 - 1) Cualquier operación en provecho propio o de terceros.
 - 2) Aconsejar la realización de una operación.
 - 3) Proporcionar o dar a conocer por cualquier medio la información privilegiada a personas no autorizadas, con o sin el propósito de obtener beneficios personales.
- d. Los colaboradores que dentro de sus funciones realizan actividades que se relacionan con registros contables, deberán en todo momento cumplir responsablemente con todas las normas y políticas contables vigentes; asimismo, deben abstenerse de efectuar y/o autorizar registros falsos o engañosos.

2. Normas de discreción y confidencialidad

- a. No proporcionar información sobre las operaciones de accionistas, alta gerencia, colaboradores, clientes, proveedores o usuarios, de manera formal o informal, a otros empleados o funcionarios del Banco, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados.
- b. No revelar o transferir a terceros, tecnologías y metodologías, comerciales o estratégicas que pertenezcan al Banco, sus clientes o proveedores. Esta conducta deberá subsistir aun cuando la relación laboral con el Banco haya terminado.
- c. Al término de la relación laboral, el colaborador no podrá llevarse ningún tipo de información o documentación del Banco que haya sido adquirida en su condición

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento				
Fecha	28/04/2021		Fecha	28/04/2021	

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 12 de 21 Versión: 009
---	--	---

de “trabajador”, esto incluye la información que se encuentre en la computadora que se le haya asignado.

D. GESTIÓN Y CONTROL DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

1. Concepto

Es toda situación de interferencia entre esferas de interés, en la que una persona puede obtener provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, debido a la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o éticos a los que se encuentra sujeto.

El conflicto de interés surge cuando el beneficio personal de un negocio, servicio o transacción discrepa de las obligaciones para con el Banco y sus clientes.

2. Normas generales del conflicto de intereses

- a. Ningún colaborador deberá mantener o aceptar situaciones, en cuyo contexto, sus intereses personales, laborales, económicos, financieros o de cualquier otra índole, entren en conflicto con el cumplimiento de deberes y funciones inherentes a su cargo dentro del Banco.
- b. Los colaboradores deberán colocar los intereses del Banco por encima de los intereses personales o de otras personas vinculadas con ellos. Además, deberán abstenerse de hacer o dejar de hacer, cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. La condición de colaborador del Banco no deberá ser utilizada para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta el Banco. Por tanto, los colaboradores no deberán participar o intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos que puedan involucrar un beneficio personal, familiar o de un tercero vinculado.
- d. Aunque no se prohíbe tener una actividad empresarial fuera del horario de trabajo u otras fuentes de ingreso, únicamente es admisible, si no crea conflicto de interés o que no perjudique el desempeño y cumplimiento de sus funciones dentro del Banco.
- e. Cuando un colaborador sea postulado para asumir un cargo de director o presidente de una entidad u organización ajena al Banco, y que las funciones del cargo puedan generar un conflicto de interés, previo a tomar dicho cargo, el colaborador postulado deberá obtener la autorización Comité de Ética. Se exceptúa cuando la entidad u organización ajena, es la Cooperativa de Empleados del Banco.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Aprobado por: JD 16/2021	
Cargo	Oficial de Cumplimiento		
Fecha	28/04/2021	Fecha 28/04/2021	Firma Autorizado
Firma Elaborado			

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 13 de 21 Versión: 009
---	--	---

- f. Los funcionarios o empleados no deberán iniciar o continuar negocios que compitan con Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., o que puedan generar algún conflicto de interés.
- g. El Banco no deberá establecer relaciones de negocios con colaboradores, su cónyuge o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y que producto de dicha relación perciban ganancias económicas por la prestación de productos o servicios para el Banco.
- h. No se deberá iniciar o mantener relaciones de pareja entre un colaborador del Banco y un cliente o proveedor, que generen un conflicto de interés. Estos tipos de relaciones deberán reportarse al Comité de Ética, quien después del respectivo análisis emitirá las recomendaciones correspondientes.
- i. La marca y reputación son activos corporativos del Banco, solamente deben ser usados para fomentar los negocios de este. Nunca se debe utilizar el nombre, logo, membrete o reputación de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para lograr ventajas o impulsar intereses personales.
- j. No se podrá anteponer su interés vulnerando o haciendo incompatibles los intereses de proveedores de servicios, socios comerciales o consultores y asesores. Del mismo modo, los empleados no podrán participar en procesos para comprar productos o servicios para el Banco con empresas o personas con las que tengan vínculos económicos o familiares, por lo que deberá evitarse todo tipo de interferencias que puedan afectar la imparcialidad u objetividad al comprar suministros y servicios o al establecer condiciones económicas. Siempre que sea posible, se deben evitar las relaciones exclusivas con proveedores de productos y servicios y otorgar tratamiento o condiciones laborales especiales basadas en lazos personales o familiares.
- k. No está permitido dar trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- l. Cuando no se abstienen de hacer o dejar de hacer, cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- m. Tenencia de acciones en una sociedad que busca hacer negocios con el Banco.
- n. Ser familiar de una persona que esté empleada por o relacionados con una empresa que busca hacer o hace negocios con el Banco, siempre y cuando el empleado no lo notifique a la instancia respectiva.
- o. Tener participación de inversión en una empresa que sea competitiva a la actividad desarrollada por el Banco.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Aprobado por:	JD 16/2021
Cargo	Oficial de Cumplimiento		
Fecha	28/04/2021	Fecha	28/04/2021
		Firma Elaborado	Firma Autorizado

p. Aceptar sobornos, por parte de algún funcionario, jefe inmediato, empleado del Banco y/o de algún tercero sea este cliente o proveedor.

3. Identificación de posibles conflictos de intereses

Las causas que originan un conflicto de interés son diversas, pudiendo coexistir intereses inherentes y divergentes; ya sea antes, durante o después de establecer una relación comercial, social o laboral, impidiendo así, definir todos los posibles escenarios en los que podría existir un conflicto de interés. Para ello, los colaboradores de Banco Hipotecario de El Salvador podrán solicitar orientación al Comité de Ética, para determinar si se encuentran ante un posible conflicto de interés.

Es importante considerar que la existencia de vínculos y relaciones que pudieran causar conflicto de intereses no constituye una falta a lo dispuesto al presente Código; no obstante, el no reportarlos al Comité de Etica para su debido análisis, será considerada como falta y se someterá a las sanciones correspondientes.

4. Comité de Ética:

El Banco contará con un Comité de Ética designado por Junta Directiva, el cual le servirá de apoyo en la gestión que realiza e impulsará sistemáticamente una cultura organizacional acorde a los valores institucionales y postulados éticos consignados en el presente Código.

El actuar del Comité de Etica estará regulado en su reglamento, aplicable a todos los miembros que lo conforman. El Comité de Etica será el responsable de resolver los conflictos de interés que surjan entre las diversas relaciones, conocer de los avisos reportados en la línea de ética, relativas a conductas contrarias a la ética, y sobre los posibles actos de soborno y corrupción que ocurran en la institución.

5. Resolución de conflictos de interés.

Todo el personal del Banco, así como los grupos de interés involucrados, deberán informar en primer lugar a su jefe inmediato, y en su caso, al Comité de Ética, sobre la existencia y naturaleza del conflicto, de forma inmediata o en un plazo que no exceda de veinticuatro (24) horas, dicha información se podrá realizar de forma escrita, por medio de Correo Electrónico y/o por el canal que el Comité de Ética estime conveniente. En caso de duda sobre la posible concurrencia de un conflicto de interés, los empleados podrán dirigir sus consultas principalmente a su jefe inmediato o en su defecto directamente al Comité de Ética.

Los conflictos de interés estarán adecuadamente documentados, comunicados y gestionados, atendiendo a su naturaleza y relevancia. A tal efecto, se documentará: la descripción del conflicto de interés, la propuesta de gestión del conflicto, la

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por: JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha 28/04/2021	
Fecha	28/04/2021			

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 15 de 21 Versión: 009
---	--	---

resolución adoptada, en su caso y la identificación de las personas y/o los órganos de gobierno implicados.

6. Informe Anual de Gobierno Corporativo

La Alta Gerencia deberá elaborar un informe del cumplimiento de gestión y control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas el cual formará parte del informe anual de gobierno corporativo.

7. Gestión de delegación y segregación de funciones

La delegación de funciones y facultades de la Alta Gerencia se normará en el Código de Gobierno Corporativo y la de los colaboradores en el descriptor de puesto institucional a fin de evitar e identificar situaciones que generen conflicto de intereses y que puedan afectar a la institución.

VII. PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., manifiesta un rechazo total y absoluto a todo acto de corrupción y/o soborno, y prohíbe a sus colaboradores que a título personal o en nombre de otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; propongan, acepten, realicen y/o encubran cualquier tipo de conducta y/o acto de corrupción, soborno, fraude o colusión hacia cualquier grupo de interés de la institución.

Los colaboradores del Banco deben comprometerse a conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, transparencia, honradez, legalidad y respeto, así como a atender estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Código.

A. REGALOS, DONACIONES E INVITACIONES

Los colaboradores de Banco Hipotecario de El Salvador se abstendrán de recibir o dar regalos, donaciones e invitaciones, incluyendo actividades de entretenimiento u otro tipo de atenciones o favores, otorgados por quienes pretendan, a cambio, obtener o mantener ventajas o beneficios indebidos; o que su recepción afecte la integridad de las negociaciones del Banco.

Los colaboradores de Banco Hipotecario de El Salvador S.A., se abstendrán de recibir regalos, donaciones e invitaciones por parte de un tercero, cuyo valor económico exceda los cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). Cuando los regalos, donaciones e invitaciones ofrecidos excedan el monto económico antes citado, los colaboradores deberán abstenerse de recibirlo y si por alguna situación excepcional y fuera de su responsabilidad el tercero lo deja a su disposición, éste deberá reportarlo al Comité de Ética, para que éste decida el destino que se le dará. Los regalos o donaciones consistentes en dinero, independientemente del monto, el colaborador también deberá abstenerse a recibirlo, y en caso de que el tercero insista en entregarlo, éste deberá recomendarle donarlo o entregarlo a favor de entidades sin fines de lucro y que requieren apoyo económico y social, tales como: asilos, hogar de niños huérfanos, hospitales públicos, entre otros.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Aprobado por: JD 16/2021	
Cargo	Oficial de Cumplimiento		
Fecha	28/04/2021	Fecha 28/04/2021	Firma Autorizado
Firma Elaborado			

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 16 de 21 Versión: 009
---	--	---

Para el caso de las invitaciones, los colaboradores del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., únicamente podrán aceptar invitaciones para asistir a eventos relativos al desempeño de sus funciones dentro de la institución, entendiéndose como tales: talleres, exposiciones, ferias, congresos, comidas, cursos, cocteles, presentaciones, o actividades similares, organizados y patrocinados por particulares.

B. CAPACITACIONES Y VIÁTICOS

El patrocinio de programas de capacitación y el pago de gastos asociados (incluido el pago de viáticos), para un colaborador se permitirá, siempre que el costo sea:

- Razonable en monto.
- Razonable en frecuencia.
- Directamente relacionado con la promoción, demostración o presentación de productos y servicios de Banco Hipotecario de El Salvador.
- Los empleados no deberán ofrecer, prometer, autorizar o pagar programas de capacitación o gastos asociados para o a nombre de un funcionario con el cual se tenga relación de negocios. En caso de necesidad y que se requiera costear un programa de capacitación, se deberá solicitar la aprobación del Comité de Ética

C. PAGOS DE FACILITACIÓN

Banco Hipotecario de El Salvador S.A., considera los pagos de facilitación como una especie de soborno debido a que es un mecanismo para obtener un favor, resolver con calidad, diligencia o celeridad un trámite propio su cargo, obtener una gestión o algún servicio, al que de por sí se tenía derecho.

Para inhibir este tipo de actuaciones el personal y terceros relacionados que mantengan o pretendan mantener algún tipo de negocio, relación comercial, asociación o alianza con el Banco, deberán establecer el compromiso de conocer y cumplir con el presente Código a fin de disminuir el riesgo de soborno en la institución.

Los colaboradores que crean que se deba realizar un pago de facilitación o que hayan recibido una solicitud de aprobación para un pago de facilitación por parte de otro colaborador o un tercero con el cual se tiene relación de negocio, deberán informarlo inmediatamente al Comité de Ética.

D. CONTRIBUCIONES Y ACTIVIDADES POLÍTICAS:

Banco Hipotecario de El Salvador, no autoriza o permite que en su nombre se financie, aporte, contribuya o apoye en dinero, servicios o bienes a algún candidato político, asociación o partido político. No obstante, no prohíbe este tipo de acciones a sus colaboradores, siempre que se realicen a título personal.

E. CABILDEO:

Los colaboradores de Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., no deberán llevar a cabo ningún tipo de cabildeo que tengan como objetivo el de influir a beneficio del Banco en

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Aprobado por: JD 16/2021	
Cargo	Oficial de Cumplimiento		
Fecha	28/04/2021	Fecha 28/04/2021	Firma Autorizado
Firma Elaborado			

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 17 de 21 Versión: 009
---	--	---

decisiones de clientes, proveedores, funcionarios de gobierno, entes reguladores y supervisores.

VIII. ACTOS INCORRECTOS

A. DESCRIPCIÓN DE ACTO INCORRECTO

Se entiende por acto incorrecto, el incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código y normas legales; así como también, cualquier intento o actuación de un colaborador para obtener provecho indebido para sí mismo o terceros, abusando de su posición en el Banco. Además, se incluyen, los actos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del Banco, para lo cual se definen las siguientes categorías:

1. Apropiación indebida de recursos
Se incluye la propiedad intelectual y la información. En esta categoría, entre otros, se encuentran:
 - a. Hurto en sus distintas clasificaciones
 - b. Abuso de confianza
 - c. Desviación o uso indebido de información privilegiada

2. Malversación de activos
Se define como el acto intencional o culposo, de disponer de los activos del Banco o aquellos de los que el colaborador es responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal forma que cause detrimento en los activos. Algunos aspectos que comprende la malversación son:
 - a. Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización.
 - b. Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, de manera temporal o permanente.
 - c. Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
 - d. Toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de la institución, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

3. Hostigamiento
El hostigamiento, incluido el acoso sexual y laboral, constituye una forma de discriminación. Se entiende por hostigamiento, todo comportamiento, comentario, gesto o contacto, que pudiera causar ofensa o humillación a un colaborador o cliente.

4. Falsos reportes
Se refiere a reportes relativos a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros, tales como:
 - a. Entrega de información falsa, para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones y comisiones.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 18 de 21 Versión: 009
---	--	---

- b. Utilizar cifras o documentos falsos con la intención de engañar a clientes, proveedores, entidades reguladoras y supervisoras o terceros en general.
- c. Evaluaciones de personal con información no apegada a la realidad, que de forma premeditada encubran el desempeño deficiente de un empleado.

5. Indiscreción

Ocurre cuando un colaborador del Banco ha faltado a las normas de discreción y confidencialidad, por cualquier medio, sean estos, verbales o escritos y de manera directa o indirecta.

6. Manipulación de cifras

Se define como la producción, alteración o supresión premeditada, de registros y hechos, de tal forma que distorsionen los estados financieros. Dicha manipulación comprende, entre otros:

- a. El acto de diferir el registro de ingresos o gastos, para alterar los resultados de un período.
- b. El uso de cuentas transitorias o cuentas provisionales para distorsionar ingresos o egresos, cuya aplicación correcta modificaría significativamente los resultados de un período.
- c. La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
- d. La manipulación de saldos de cuentas del activo o pasivo.
- e. Toda acción cuyo efecto sea la presentación de información falsa, incorrecta o inexacta en los estados financieros.

7. Abuso de autoridad

El trato entre colaboradores del Banco deberá ser de respeto y tolerancia, a las posibles diferencias de religión, raza, origen, clase social, sexo, edad, capacidades físicas especiales o cualquier otra. Todo colaborador que tenga personal a su cargo deberá dar un trato de respeto y confianza a sus trabajadores; no deberá hacer valer su cargo o abusar de su autoridad, para afectar injustamente a alguien.

Constituye abuso de autoridad, todo acto por el que un superior jerárquico concede promociones y aumentos injustificados, promueve el incumplimiento de políticas, procedimientos y controles internos, permite horarios relajados y en general, otorga ventajas especiales a personas, equipos, áreas o grupos determinados, a cambio de dinero, simpatía o favores. Igualmente, es un abuso, si su conducta intimida, coacciona o toma represalias con sus subordinados.

8. Abuso tecnológico

Incluye el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus o cualquier tipo de sabotaje, tal como:

- a. Acceso o divulgación no autorizada de archivos electrónicos.
- b. Uso indebido de la red.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Aprobado por:	JD 16/2021
Cargo	Oficial de Cumplimiento	Fecha	28/04/2021
Fecha	28/04/2021	Firma Elaborado	Firma Autorizado

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 19 de 21 Versión: 009
---	--	---

- c. Destruir o distorsionar información clave para el Banco.
- d. Fraude por computador, en todas sus manifestaciones.
- e. Manipulación de la información contenida en el servidor central del Banco.

B. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

Todos los colaboradores tienen la obligación ética y moral de reportar sin demora, cualquier sospecha o evidencia, de la realización de un acto incorrecto.

1. El reporte de un acto incorrecto deberá remitirse al Comité de Ética, a través del correo electrónico institucional [línea.etica@hipotecario.com.sv](mailto:linea.etica@hipotecario.com.sv). Asimismo, el Banco pone a disposición canales de comunicación adecuados para garantizar la confidencialidad y el anonimato de la persona que reporta el acto incorrecto.
2. Los miembros del Comité de Ética y los colaboradores del Banco a los cuales se les haya solicitado la colaboración para investigar algún acto incorrecto reportado, deberán conservar la confidencialidad de la información obtenida y preservar el anonimato de la persona que la haya comunicado.
3. Las investigaciones se llevarán a cabo respetando el debido proceso y todas las personas deberán ser tratadas de manera justa y sin ningún tipo de discriminación.
4. El resultado de la investigación será comunicado a las instancias internas pertinentes para que se tomen las acciones que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Trabajo y cuando sea el caso, se procederá a informar o denunciar el acto incorrecto ante las autoridades competentes.

C. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE

1. El Banco respaldará a los colaboradores que de buena fe efectúen un reporte.
2. Un colaborador no deberá aplicar conductas de represalia a sus superiores, iguales o dependientes jerárquicos, por haber reportado algún acto incorrecto. Las represalias deberán ser reportadas como un acto incorrecto al Comité de Ética.
3. Los reportes de acto incorrecto podrán realizarse de forma anónima, a través de la herramienta que el Banco destinará para tal fin.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

A. ÓRGANOS ENCARGADOS DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO

1. Todas las áreas del Banco deberán contribuir con el proceso de investigación de los actos incorrectos reportados, cuando sea requerido por el Comité de Ética.
2. La Dirección de Auditoría Interna, debe verificar el cumplimiento del presente Código de Ética en cada una de sus evaluaciones, conforme a su Plan Anual de Trabajo.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Aprobado por:	JD 16/2021
Cargo	Oficial de Cumplimiento		
Fecha	28/04/2021	Fecha	28/04/2021
		Firma Elaborado	Firma Autorizado

	BANCO HIPOTECARIO CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	Código: CO.12.01 Nivel de Clasificación: Interna Fecha de Emisión: 28/04/2021 Página: 20 de 21 Versión: 009
---	--	---

3. Auditoría Externa deberá incluir dentro de sus programas de revisión, el cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código.

B. CONOCIMIENTO Y OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

1. La Junta Directiva delega a la Gerencia de Desarrollo Humano la responsabilidad de divulgar anualmente el contenido del presente Código y asegurar que todos los colaboradores lo conozcan.
2. El contenido de este Código es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, quienes deberán manifestar por escrito que han leído, entendido plenamente y que se comprometen a practicar y dar estricto cumplimiento a todas sus disposiciones.

C. SANCIONES

Los funcionarios o empleados que voluntariamente o no, incurran en conductas que violen las normas contenidas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las leyes de la República, Reglamento Interno de Trabajo del Banco o cualquier otra normativa interna aplicable. Dichas violaciones también incluyen:

1. Encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto.
2. Obstaculización de procesos de investigación.
3. Denuncias falsas, mal intencionadas o aquellas hechas para obtener beneficio personal o de terceros.
4. Maltrato o censura a colaboradores que cumplan con su deber de reporte.

D. ASPECTOS NO CONSIDERADOS

Los aspectos no considerados en el presente Código serán resueltos por el Comité de Ética de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

X. VIGENCIA Y DEROGATORIA

A. VIGENCIA

El presente Código entra en vigor a partir de su aprobación y publicación.

B. DEROGATORIA

Esta nueva versión de Código deja sin efecto, al aprobado en Sesión de Junta Directiva No. 51/2017 de fecha 21 de diciembre 2017.

XI. CONTROL DE CAMBIOS

No de Versión	Fecha	Motivo
001	13/12/2001	Aprobado en Sesión de Comité de Normativa Interna No. 16/12/2001 de fecha 13 de diciembre de 2001. Vigente desde el 01 de febrero de 2002; el cual queda derogado a partir del 30/06/2009.

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				

002	28/05/2009	Modificaciones aprobadas en Sesión de Junta Directiva No. 24/2009 de fecha 28 de mayo de 2009 y entró en vigor a partir del 01 de julio de 2009, y suspendido temporalmente en Sesión de Junta Directiva 37/2009 de fecha 20 de agosto de 2009.
003	22/06/2011	Modificaciones aprobadas en Sesión de Junta Directiva No. 25/2011 de fecha 22 de junio de 2011, las cuales entrarán en vigencia a partir del día 23 de junio de 2011.
004	02/05/2012	Modificaciones aprobadas en Sesión de Junta Directiva No. 17/2012 de fecha 02 de mayo de 2012, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.
005	17/04/2013	Modificaciones aprobadas en Sesión de Junta Directiva No. 17/2013 de fecha 17 de abril de 2013.
006	05/02/2014	Modificaciones aprobadas en Sesión de Junta Directiva No. 06/2014 de fecha 05 de febrero 2014 (Apartado Misión, Visión y Valores Éticos Institucionales)
007	04/11/2015	Modificaciones aprobadas en Sesión de Junta Directiva No.46/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015: <ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó la Misión, Visión y Valores Éticos Institucionales. • Se modificó el Capítulo IV. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA literal A. DE LAS RELACIONES INTERNAS, numeral 1. Relaciones entre los colaboradores, literal g. y se eliminó el literal h.
008	21/12/2017	Las modificaciones aprobadas en Sesión de Junta Directiva No. 51/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo III ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN. • Capítulo VI, literal A, numeral 1-e y Literal B, numeral 1- h. • Capítulo VIII, literal B, numeral 4.
009	28/04/2021	Modificaciones aprobadas en JD 16/2021 de fecha 28/04/2021 <ul style="list-style-type: none"> • Cambia su nombre de Código de Ética, a CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. • Modificación e incorporaciones <ul style="list-style-type: none"> ○ Romano I MISIÓN Y VISIÓN DEL BANCO ○ Romano II VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES ○ Romano IV OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, ANTISOBORNO Y CORRUPCIÓN. ○ Romanos V POSTULADOS ÉTICOS ○ Romano VI NORMAS GENERALES DE CONDUCTA ○ Incorporación Romano VII “PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO”

Nombre	Cecilia Margarita Cortez de Martínez	Firma Elaborado	Aprobado por:	JD 16/2021	Firma Autorizado
Cargo	Oficial de Cumplimiento		Fecha	28/04/2021	
Fecha	28/04/2021				